
CONFIRMA LA CRE FALLO DE LA LICITACIÓN PAR DISTRIBUIR GAS NATURAL EN RÍO PÁNUCO

- **Resuelve la CRE recursos de reconsideración**
- **NorAm-GUTSA, consorcio ganador**

México D.F., 16 de diciembre de 1997.- La Comisión Reguladora de Energía (CRE) resolvió los recursos de reconsideración presentados por los consorcios Bufete Industrial-Gaz de France-Mexigas (BI-GDF-Mexigas) y Grupo Mexicano de Desarrollo-Shell Oil Company-BC Gas (GMD-Shell-BCG) en la licitación internacional para distribuir gas natural en la zona geográfica del Río Pánuco.

En ambos casos, la CRE ratifica la resolución dada a conocer el 11 de septiembre de 1997, en la que determina que el consorcio integrado por NorAm Energy-Corporación GUTSA (NorAm-GUTSA) es el ganador del permiso para distribuir gas natural en las ciudades de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas.

Luego de conocer la resolución sobre el fallo de la licitación de la zona geográfica del Río Pánuco, los consorcios BI-GDF-Mexigas y GMD-Shell-BCG interpusieron recursos de reconsideración donde sostenían tener razones para permanecer en la competencia.

La CRE dio entrada a los recursos el 3 de octubre pasado e informó al consorcio NorAm-GUTSA que el procedimiento de la licitación se suspendería hasta que estuvieran resueltas las instancias de revisión. Asimismo, se le convocó a que expresara argumentos en su favor en su carácter de tercero perjudicado.

Durante 72 días, la CRE analizó las pruebas y alegatos presentados en los recursos de inconformidad de los consorcios. En particular:

- Sobre el recurso interpuesto por BI-GDF-Mexigas, la CRE determinó que este consorcio, no obstante que acepta expresamente en su propuesta que prestará el servicio de distribución con comercialización, excluye indebidamente de ella los ingresos derivados de la comercialización del gas al calcular el ingreso máximo (P0) y las tarifas de distribución, contraviniendo con ello lo establecido en el Reglamento y las Bases de Licitación.
- Sobre el recurso interpuesto por, GMD-Shell-BCG la CRE ratifica que las empresas referidas no sustentaron adecuadamente las proyecciones de demanda que sirvieron de base para la formulación de sus propuestas, incumpliendo con ello lo establecido en las bases de licitación y, por lo tanto, en el Reglamento de Gas Natural.

Durante la evaluación del recurso, el proceso se desarrolló con transparencia absoluta y apegado a derecho, lo cual implicó un escrupuloso respeto de los derechos de las partes en congruencia con las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, una vez analizados los argumentos de inconformidad y la documentación presentados por los recurrentes, la CRE resuelve los recursos y motiva ampliamente sus resoluciones que son definitivas en la esfera administrativa.

Una vez resueltos los recursos, la CRE deberá continuar el procedimiento de la licitación para otorgar el permiso de distribución de gas al consorcio ganador el cual desarrollará el sistema de distribución de gas natural en la zona geográfica del Río Pánuco, lo cual implica una inversión de alrededor de 15 millones de dólares en los próximos 5 años. En ese lapso, dicho consorcio deberá abastecer a más de 28 mil usuarios residenciales, comerciales e industriales.

Las resoluciones emitidas por la CRE para resolver los recursos de reconsideración pueden ser consultadas en su domicilio, ubicado en Horacio 1750, Col. Polanco, o a través de su página de Internet (<http://www.cre.gob.mx>).

###

Contacto: Efrén García García
Comisión Reguladora de Energía
Tel: 283 15 58 y 283 15 15 Fax: 281 03 18
e-mail: egarciag@cre.gob.mx